



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 486-2017-MTC/16

Lima, 09 NOV. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-158307-2017, de fecha 20 de junio de 2017, presentada por la empresa WT TRANSPORT E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20565584970, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 10 de julio de 2017, se efectuaron nueve (09) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-158307-2017 de fecha 20 de junio de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 4809-2017-MTC/16 de fecha 14 de julio de 2017; siendo que la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-197662-2017 de fecha 01 de agosto de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 21 de agosto de 2017, notificado a través del Oficio N° 6890-2017-MTC/16 de fecha 21 de agosto de 2017, se reiteran dos (02) de las nueve (09) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-244780-2017 de fecha 18 de setiembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, mediante la Carta S/N con HR N° E-252714-2017 de fecha 26 de setiembre de 2017, la referida empresa señala que en el Plan de Contingencia presentado a través de la Carta S/N con HR N° E-244780-2017 de fecha 18 de setiembre de 2017, obvió por error un nuevo vehículo que





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 486-2017-MTC/16

ha sido incrementado para prestar el servicio, y en vista que aún no se ha calificado el referido instrumento de gestión ambiental, solicita dejar sin efecto dicho plan presentado; sin embargo, recepcionado el correo electrónico de la citada empresa con fecha 13 de octubre de 2017, señala que por error redactó las palabras "*dejar sin efecto dicho plan presentado*", en tal sentido solicita que estas palabras no sean tomadas en cuenta y se considere la evaluación del plan de contingencia presentado;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 086-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 17 de octubre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa WT TRANSPORT E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4959-2015-MTC/15 de fecha 29 de octubre de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 29 de octubre de 2020;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 054-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 08 de noviembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa WT TRANSPORT E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	20
2	ACETONA	1090	3	23
3	ÁCIDO BÓRICO	N.R.	N.R.	25
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	31
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	37
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	39
7	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	44
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8	52
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	59
10	BATERÍA PLOMO-ÁCIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	351
11	BÓRAX	N.R.	N.R.	70
12	CAL HIDRATADA	3262	8	73
13	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	80
14	CATALIZADOR PARA ESMALTE EPÓXICO ANTIBACTERIAL	1263	3	359
15	CEMENTO PORLAND NORMAL	N.R.	N.R.	92
16	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	364





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 486-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
17	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	370
18	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	375
19	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	97
20	CLINKER DE CEMENTO PORLAND	N.R.	N.R.	99
21	COLORO	1017	2.3	330
22	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	112
23	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	121
24	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	332
25	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	128
26	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	133
27	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	136
28	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1	139
29	DEMOLEDOR CÓNICO DCF®	0042	1.1	143
30	DETONADOR NO ELÉCTRICO EXSANEL	0360	1.1	147
31	DINAMITA	0081	1.1	149
32	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1	153
33	EMULFRAG®	3218	5.1	157
34	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1	161
35	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO	3218	5.1	165
36	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	169
37	FAMEPLAST®	0241	1.1	171
38	FERTILIZANTE LÍQUIDO ORIZONE	3082	9	377
39	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	177
40	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	179
41	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	337
42	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	186
43	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	188
44	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	195
45	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	200
46	HIERRO	N.R.	N.R.	205



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
47	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4	216
48	MERCURIO	2809	8	392
49	MOLIBDENO	3089	4.1	220
50	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	222
51	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	394
52	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	227
53	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	396
54	NITRÓGENO	1066	2.2	229
55	NITROSEM	0331	1.5	237
56	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	241
57	ÓXIDO FÉRRICO ANHIDRO	N.R.	N.R.	349
58	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	243
59	PERFORATOR 4" - 23 RDX®	0441	1.4	252
60	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	256
61	PINTURA ESMALTE	1263	3	265
62	PINTURA EPOXI - POLIAMIDA SAPOLIN	1993	3	402
63	POLVO DE ZINC	1436	4.3	268
64	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1	271
65	PUR OXY BLACK BC	3190	4.2	339
66	SLURREX AP	0332	1.5	67
67	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	275
68	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8	284
69	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO GASIFICABLE	3218	5.1	409
70	SULFATO DE ALUMINIO	N.R.	N.R.	290
71	SUPERFAM DOS® - SUPERFAM DOS® AE	0222	1.1	63
72	SUPERFAM L®	0222	1.1	417
73	THINNER	1263	3	294
74	XANTATO ISOBUTIL DE SODIO	3342	4.2	315
75	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	301
76	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	308

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA - ICA - NASCA - CAMANÁ - MOLLENDO - ILO - TACNA.-----
02	LIMA - AREQUIPA - PUNO.-----
03	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - AYACUCHO- CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS.-----
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAVELICA.-----
05	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.
06	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.-----
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO.-----





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 486-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
08	LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES.-----
09	LIMA - HUARAL - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA.-----
10	LIMA - HUARAZ - CARAZ - YURACMARCA - BAMBAS.-----
11	LIMA - TRUJILLO - CHICAMA - CAJAMARCA - CHACHAPOYAS.----
12	LIMA - CHICLAYO - JAÉN - RIOJA - TARAPOTO.-----
13	PUNO - CUSCO - HUANCAYO.-----
14	MATARANI - AREQUIPA - ESPINAR - COTABAMBAS.-----
15	ILO - AREQUIPA - ESPINAR - COTABAMBAS.-----
16	ILO - SAN JOSÉ - SANTA LUCÍA - ANTAUTA.-----
17	LIMA - CAMANÁ - AREQUIPA - ESPINAR - COTABAMBAS.-----
18	LIMA - MATARANI - AREQUIPA - CERRO VERDE.-----
19	LIMA - AREQUIPA - LAS YARAS - TACNA - MINERA PUCAMARCA.
20	MATARANI - ILO - TACNA.-----
21	MATARANI - LA JOYA - CAYLLOMA - CUSCO.-----
22	LIMA - MINA ANTIMINA (ÁNCASH).-----
23	AREQUIPA - TUMBES.-----
24	LIMA - MOQUEGUA - TACNA.-----
25	PUNO - TACNA.-----
26	CUSCO - AREQUIPA - TACNA.-----
27	CUSCO - SICUANI - ESPINAR - AREQUIPA - MATARANI.-----
28	CUSCO - SICUANI - ESPINAR - AREQUIPA - ILO.-----
29	CHILLOROYA - ESPINAR - AREQUIPA - MATARANI.-----
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) - AREQUIPA - MATARANI.-----
31	(MINERA BATEAS) HUAMBO - MATARANI.-----
32	AREQUIPA - YURA (CEMENTO YURA) - TIQUILLACA.-----
33	MATARANI - AREQUIPA - YURA (CEMENTO YURA) - CARACOTO.
34	YURA (CEMENTO YURA) - JULIACA - CARACOTO - SICUANI (CUSCO).-----
35	MINA TOQUEPALA - CERRO VERDE - YURA (CEMENTO YURA) - JULIACA - CARACOTO.-----
36	LIMA - LA OROYA - SAN RAMÓN - VITOC.-----
37	LIMA - CANTA - CULLHUAY - ALPAMARCA - HUALLAY.-----



RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
38	MINA LAGSAURA – CHURÍN – SAYÁN – CHANCAY – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.-----
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO.-----
40	MINA UCHUCCHACUA – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.-----
41	MINA RAURA – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.-----
42	MINA LOS QUENUALES (ISCAYCRUZ) – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN- CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.-----
43	OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.-----

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

**ARTÍCULO 4°.-** De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Mirlan Morales Córdova**  
 DIRECTORA GENERAL  
 Dirección General de Asuntos  
 Socio Ambientales



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 054-2017-MTC/16.VDZR**

- A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales
- ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.
- REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-158307-2017) de fecha 20/06/17  
b) Informe Técnico N° 086-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 17/10/17
- FECHA : Lima, 08 de noviembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	20
2	ACETONA	1090	3	23
3	ÁCIDO BÓRICO	N.R.	N.R.	25
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	31
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	37
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	39
7	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	44
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8	52
9	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	59
10	BATERÍA PLOMO-ÁCIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	351
11	BÓRAX	N.R.	N.R.	70
12	CAL HIDRATADA	3262	8	73
13	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	80
14	CATALIZADOR PARA ESMALTE EPÓXICO ANTIBACTERIAL	1263	3	359
15	CEMENTO PORLAND NORMAL	N.R.	N.R.	92
16	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	364



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
17	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	370
18	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	375
19	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	97
20	CLINKER DE CEMENTO PORLAND	N.R.	N.R.	99
21	CLORO	1017	2.3	330
22	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	112
23	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	121
24	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	332
25	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	128
26	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	133
27	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	136
28	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1	139
29	DEMOLEDOR CÓNICO DCF®	0042	1.1	143
30	DETONADOR NO ELÉCTRICO EXSANEL	0360	1.1	147
31	DINAMITA	0081	1.1	149
32	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1	153
33	EMULFRAG®	3218	5.1	157
34	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1	161
35	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO	3218	5.1	165
36	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	169
37	FAMEPLAST®	0241	1.1	171
38	FERTILIZANTE LÍQUIDO ORIZONE	3082	9	377
39	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	177
40	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	179
41	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	337
42	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	186
43	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	188
44	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	195
45	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	200
46	HIERRO	N.R.	N.R.	205
47	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4	216
48	MERCURIO	2809	8	392
49	MOLIBDENO	3089	4.1	220
50	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	222
51	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	394
52	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	227
53	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	396
54	NITRÓGENO	1066	2.2	229
55	NITROSEM	0331	1.5	237
56	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	241
57	ÓXIDO FÉRRICO ANHIDRO	N.R.	N.R.	349





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
58	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	243
59	PERFORADOR 4" - 23 RDX®	0441	1.4	252
60	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	256
61	PINTURA ESMALTE	1263	3	265
62	PINTURA EPOXI - POLIAMIDA SAPOLIN	1993	3	402
63	POLVO DE ZINC	1436	4.3	268
64	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1	271
65	PUR OXY BLACK BC	3190	4.2	339
66	SLURREX AP	0332	1.5	67
67	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	275
68	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8	284
69	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO GASIFICABLE	3218	5.1	409
70	SULFATO DE ALUMINIO	N.R.	N.R.	290
71	SUPERFAM DOS® - SUPERFAM DOS® AE	0222	1.1	63
72	SUPERFAM L®	0222	1.1	417
73	THINNER	1263	3	294
74	XANTATO ISOBUTIL DE SODIO	3342	4.2	315
75	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	301
76	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	308

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO-CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA.
05	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.
06	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO.
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.
13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
16	ILO – SAN JOSÉ – SANTA LUCÍA – ANTAUTA.
17	LIMA – CAMANÁ – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE.
19	LIMA – AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA.
20	MATARANI – ILO – TACNA.
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO.
22	LIMA – MINA ANTIMINA (ÁNCASH)
23	AREQUIPA – TUMBES.
24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA.
25	PUNO – TACNA.
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA.
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – ILO.
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – AREQUIPA – MATARANI.
31	(MINERA BATEAS) HUAMBO – MATARANI.
32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA.
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – CARACOTO.
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO).
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO.
36	LIMA – LA OROYA – SAN RAMÓN – VITOC.
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY.
38	MINA LAGSAURA – CHURÍN – SAYÁN – CHANCAY – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO.
40	MINA UCHUCCHACUA – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.
41	MINA RAURA – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
42	MINA LOS QUENUALES (ISCAYCRUZ) – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
43	OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.





## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 002-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 10 de julio de 2017, se efectuaron nueve (09) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-158307-2017 de fecha 20 de junio de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 4809-2017-MTC/16 de fecha 14 de julio de 2017; siendo que la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-197662-2017 de fecha 01 de agosto de 2017.
10. Mediante Informe Técnico N° 030-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 21 de agosto de 2017, notificado a través del Oficio N° 6890-2017-MTC/16 de fecha 21 de agosto de 2017, se reiteran dos (02) de las nueve (09) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-244780-2017 de fecha 18 de setiembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
11. Cabe precisar que, mediante la Carta S/N con HR N° E-252714-2017 de fecha 26 de setiembre de 2017, la referida empresa señala que en el Plan de Contingencia presentado a través de la Carta S/N con HR N° E-244780-2017 de fecha 18 de setiembre de 2017, obvió por error un nuevo vehículo que ha sido incrementado para prestar el servicio, y en vista que aún no se ha calificado el referido instrumento de gestión ambiental, solicita dejar sin efecto dicho plan presentado; sin embargo, recepcionado el correo electrónico de la citada empresa con fecha 13 de octubre de 2017, señala que por error redactó las palabras “dejar sin efecto dicho plan presentado”, en tal sentido solicita que estas palabras no sean tomadas en cuenta y se considere la evaluación del plan de contingencia presentado.
12. Al respecto, se ha verificado que la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4959-2015-MTC/15 de fecha 29 de octubre de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 29 de octubre de 2020.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

13. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 13, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
15. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
16. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.



<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

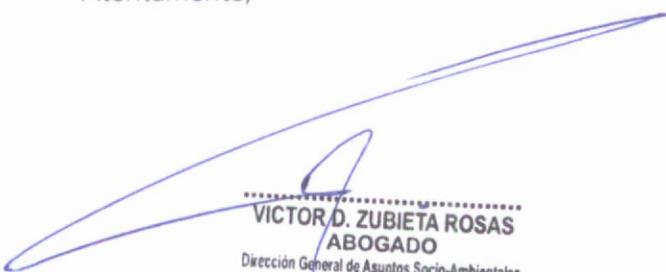
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
17. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
18. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
20. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

  
VICTOR D. ZUBIETA ROSAS  
ABOGADO  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



**INFORME TÉCNICO N° 086-2017-MTC/16.01/CCR**

**A :** ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
 Director de Gestión Ambiental  
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

**ASUNTO :** Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

**REFERENCIA :** Solicitud S/N con HR N° E-252714-2017

**FECHA :** Lima, 13 de octubre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-158307-2017 de fecha 20/06/2017, la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.**, remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 4809-2017-MTC/16 de fecha 14/07/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 002-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.** con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las nueve (09) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-197662-2017 de fecha 01/08/2017, la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.
- 1.4 Mediante Oficio N° 6890-2017-MTC/16 de fecha 21/08/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 030-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.** con el cual se concluye que el referido Plan se considera **NUEVAMENTE OBSERVADO**, por lo que se han identificado dos (02) observaciones no subsanadas de un total de nueve (09) que deberán subsanarse y presentar un nuevo Plan de Contingencia en formato impreso y digital del escaneado del documento suscrito por el profesional colegiado y habilitado.
- 1.5 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-244780-2017 de fecha 18/09/2017, la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.



- 1.6 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-252714-2017 de fecha 26/09/2017, la empresa WT TRANSPORT E.I.R.L., remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo; así mismo, se precisa en su solicitud: *"Que, mediante el documento de la referencia mi representada presentó un plan de contingencia en el que se obvió por error un nuevo vehículo que ha sido incrementado para prestar el servicio, y que ya está registrado en el sistema del Ministerio, en razón a ello y en vista que aún no se ha calificado el plan presentado mediante E-244782-2017 solicito a la administración considerar el presente ejemplar que se adjunta a ese documento, dejando sin efecto el plan presentado con fecha anterior"*.
- 1.7 Mediante correo electrónico de fecha 13/10/2017, la empresa WT TRANSPORT E.I.R.L., comunica a la DGASA: *"ME DIRIJO A USTED PARA COMUNICARLE QUE EN MI ULTIMA SOLICITUD DE PLAN DE CONTINGENCIA E-244780-2017 CON FECHA DE RESEPCION 26/09/2017. POR ERROR PUSIMOS LA PALABRA DEJANDO SIN EFECTO EL PLAN PRESENTADO CON FECHA ANTERIOR LO CUAL NOS RETRACTAMOS Y PEDIMOS QUE ESTAS PALABRAS NO SEAN TOMADAS EN CUENTA Y LE SOLICITO NOS APRUEBE EL PLAN DE CONTINGENCIA PRESENTADO."*

## II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

### 2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 030-2017-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN N° 01.-** El archivo denominado WT TRANSPORT 2018, el cual corresponde al Plan de Contingencia; no consigna la firma del profesional en todos sus folios como su versión física. Así mismo, se puede constatar que el contenido de la información, no concuerda con el contenido de su versión física. Ejemplo: El punto 3.2 *Listado de Rutas por las cuales se planea transportar los Materiales y/o Residuos Peligrosos (ida y vuelta)*, del expediente presentado, precisa cuarenta y tres (43) rutas; mientras que en la versión digital, este mismo ítem, cita un total de treinta y siete (37) rutas.  
**Evaluación:** En el nuevo Plan de contingencia; tanto la versión física como la digital, ha sido absuelta, según las indicaciones a la presente Observación.  
**Conforme.**
- **OBSERVACIÓN N° 07.-** Las imágenes fotográficas registradas en las páginas 604, 605, 606, 607 y 608, evidencian la ubicación física y contenido de los equipos de emergencia en la unidad vehicular con placa APG-855; mas no, en las otras unidades



declaradas en el punto 1.2. Completar con fotografías como se ha señalado anteriormente, el contenido y ubicación en relación a los vehículos faltantes.

**Evaluación:** Entre las páginas 604 y 619, se consignan las imágenes fotográficas de todas las unidades vehiculares declaradas, evidenciando el contenido y ubicación de los Kits de emergencia.

Conforme.

## 2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor **WALTER TAPIA GALICIO**, Titular - Gerente de la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.**
- Resolución Directoral N° 4959-2015-MTC/15 de fecha 29/10/2015, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.**, por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.**, presenta el **Comprobante de Pago Original N° 615428** de fecha 03/02/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por el **Abogado FRANK ALEXANDER PAREDES SÁNCHEZ**, con C.A.C. N° 7235.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

## 2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.** en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

### 2.3.1 Datos generales de la empresa

- a) En el **FORMATO N° 01** de los Lineamientos, se presenta a continuación:

**FORMATO N° 01: DATOS GENERALES**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	EMPRESA WT TRANSPORT E.I.R.L.
Domicilio Fiscal:	CAL. MARIANO MELGAR NRO 141 P.J. SANTA ROSA DE BELEN LIMA - LIMA - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Teléfono y/o Fax:	TL. Fijo: (01) 6573498 Cel. 974828511
Correo Electrónico:	transport_wt@hotmail.com
Número RUC:	20565584970
Nombre del Representante Legal:	WALTER TAPIA GALICIO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el	R.D. N° 4959-2015-MTC/15 Fecha 29/10/2015



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abog. FRANK ALEXANDER PAREDES SÁNCHEZ con registro C.A.C. N° 7235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	WALTER TAPIA GALICIO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa WT TRANSPORT E.I.R.L.

- b) La empresa WT TRANSPORT E.I.R.L., ha presentado la relación de vehículos habilitados (página 14), por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.
- c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de:
- Resolución Directoral N° 5817-2015-MTC/15, siendo estas: C7Z-830 (2008) y F6E-999 (2015).
  - Resolución Directoral N° 6075-2016-MTC/15, siendo esta: APG-855 (2016).
  - Resolución Directoral N° 3802-2017-MTC/15, siendo esta: ATK-886 (2017).

### 2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa WT TRANSPORT E.I.R.L., en las páginas 17 y 18 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	Acetileno	1001	2.1	20
2	Acetona	1090	3	23
3	Ácido Bórico	N.R.	N.R.	25
4	Ácido Clorhídrico	1789	8	31
5	Ácido Fórmico	1779	8	37
6	Ácido Fosfórico	1805	8	39
7	Ácido Muriático	1789	8	44
8	Ácido Nítrico	2031/2032	8	52
9	Ácido Sulfúrico	1830	8	59
10	Batería Plomo-ácido, llena de ácido sulfúrico diluido	2794	8	351
11	Bórax	N.R.	N.R.	70
12	Cal Hidratada	3262	8	73
13	Carbonato de Sodio	N.R.	N.R.	80
14	Catalizador para esmalte Epóxico Antibacterial	1263	3	359

<sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
15	Cemento Portland normal	N.R.	N.R.	92
16	Cianuro de Cobre	1587	6.1	364
17	Cianuro de Plata	1684	6.1	370
18	Cianuro de Potasio	1680	6.1	375
19	Cianuro de Sodio	1689	6.1	97
20	Clinker de Cemento Portland	N.R.	N.R.	99
21	Cloro	1017	2.3	330
22	Cloruro de Potasio	N.R.	N.R.	112
23	Concentrado de Cobre	3077	9	121
24	Concentrado de Oro	3077	9	332
25	Concentrado de Plata	3077	9	128
26	Concentrado de Plomo	3077	9	133
27	Concentrado de Zinc	3077	9	136
28	Cordón Detonante	0065	1.1	139
29	Demolador Cónico DCF®	0042	1.1	143
30	Detonador No Eléctrico EXSANEL	0360	1.1	147
31	Dinamita	0081	1.1	149
32	Explosivo Sísmico de Emulsión	0241	1.1	153
33	Emulfrag®	3218	5.1	157
34	Emulsión Encartuchada	0241	1.1	161
35	Solución Acuosa de Nitrato	3218	5.1	165
36	Escoria de Estaño	N.R.	N.R.	169
37	Fameplast®	0241	1.1	171
38	Fertilizante Líquido ORIZONE	3082	9	377
39	Hidróxido de Amonio	2672	8	177
40	Hidróxido de Calcio	3262	8	179
41	Hidróxido de Potasio	1813	8	337
42	Hidróxido de Sodio	1823	8	186
43	Hidrosulfuro de Sodio	2949	8	188
44	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	195
45	Hipoclorito de Sodio	1791	8	200
46	Hierro	N.R.	N.R.	205
47	Mecha de Seguridad	0105	1.4	216
48	Mercurio	2809	8	392
49	Molibdeno	3089	4.1	220
50	Nitrato de Amonio	1942	5.1	222
51	Nitrato de Potasio	1486	5.1	394
52	Nitrato de Plata	1493	5.1	227
53	Nitrato de Sodio	1498	5.1	396
54	Nitrógeno	1066	2.2	229
55	Nitrosem	0331	1.5	237
56	Óxido de Calcio	1910	8	241
57	Óxido Férrico Anhidro	N.R.	N.R.	349
58	Oxígeno Gaseoso	1072	2.2	243
59	Perforator 4"- 23 RDX®	0441	1.4	252
60	Peróxido de Hidrogeno	2014	5.1	256
61	Pintura Esmalte	1263	3	265
62	Pintura Epoxi - Poliamida Sapolin	1993	3	402
63	Polvo de Zinc	1436	4.3	268
64	Pólvora Negra	0027	1.1	271

A



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
65	Pur Oxy Black BC	3190	4.2	339
66	SLURREX AP	0332	1.5	67
67	Soda Caustica Liquida	1824	8	275
68	Soda Caustica (en escamas o perlas)	1823	8	284
69	Solución Acuosa de Nitrato Gasificable	3218	5.1	409
70	Sulfato de Aluminio	N.R.	N.R.	290
71	SUPERFAM DOS® - SUPERFAM DOS® AE	0222	1.1	63
72	Superfam L®	0222	1.1	417
73	Thinner	1263	3	294
74	Xantato Isobutil de Sodio	3342	4.2	315
75	Xantato Isopropilico de Sodio	3342	4.2	301
76	Xantato Amilico de Potasio	3342	4.2	308

Fuente: Plan de contingencia de la empresa WT TRANSPORT E.I.R.L.

La empresa WT TRANSPORT E.I.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

### 2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa WT TRANSPORT E.I.R.L. a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 436 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCABELICA.
05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.
06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO.
07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO.
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.
13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO.
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.



RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
16	ILO – SAN JOSÉ – SANTA LUCIA – ANTAUTA.
17	LIMA – CAMANÁ – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE.
19	LIMA – AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA.
20	MATARANI – ILO – TACNA.
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO.
22	LIMA – MINA ANTIMINA (ANCASH).
23	AREQUIPA – TUMBES.
24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA.
25	PUNO – TACNA.
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA.
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – ILO.
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – AREQUIPA – MATARANI.
31	(MINERA BATEAS) HUAMBO – MATARANI.
32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA.
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – CARACOTO.
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO).
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO.
36	LIMA – LA OROYA – SAN RAMÓN – VITOC.
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY.
38	MINA LAGSAURA – CHURÍN – SAYÁN – CHANCAY – CALLAO – REFINERIA CAJAMARQUILLA.
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO.
40	MINA UCHUCCHACUA – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.
41	MINA RAURA – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERIA CAJAMARQUILLA.
42	MINA LOS QUENUALES (ISCAYCRUZ) – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERIA CAJAMARQUILLA.
43	OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa WT TRANSPORT E.I.R.L.

La empresa WT TRANSPORT E.I.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La empresa WT TRANSPORT E.I.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

### 2.3.4 Planificación de la acciones

La empresa WT TRANSPORT E.I.R.L. presenta el **Organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia

(cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 568.

La empresa WT TRANSPORT E.I.R.L. presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 569.

Así mismo, la empresa WT TRANSPORT E.I.R.L. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 588 a la 601.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 581 y 582.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 583 y 587.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura entre las páginas 602 y 619.

### 2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa WT TRANSPORT E.I.R.L. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 621 a la 630. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa WT TRANSPORT E.I.R.L. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el



evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

### 2.3.6 Anexos

La empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Copia de Certificado de Habilidad del Profesional que elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas viales (Origen - Destino).
- Instructivo del Formato N° 03, Matriz de evaluación y control de riesgos.
- Formato N° 06, Informe de reportes.
- Instituciones de apoyo / Directorio para la comunicación de la emergencia.
- Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- Copia de póliza de seguros.
- Glosario de términos.

### 2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 4959-2015-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA **WT TRANSPORT E.I.R.L.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo



- de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **WT TRANSPORT E.I.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico **dgasa@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 4959-2015-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa WT TRANSPORT E.I.R.L.

#### IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Carlos Alberto Condori Rosales  
Ingeniero Forestal  
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC